

///Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2026.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "**G.M.E. S/ LEY 4109**" - **BA-03116-F-2025** - N° **SEON** .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de renovación de la medida excepcional implementada.-

En tal sentido, SENAF ha acompañado el acto administrativo correspondiente, obrante en la presentación "SeNAF RENUEVA MEPD (presentado el 16/03/2026 14:00:00)" respecto del niño M.E.G. -DNI 70.796.378- y la Defensoría de Menores interviniente ha sido notificada el 18.03.26 y ha dictaminado expresándose por la convalidación de la medida.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior del niño G.M.E. involucrado, resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1) Convalidar la renovación de la medida excepcional implementada por el organismo proteccional del día 16.03.26 respecto del niño M.E.G. -DNI 7.- por el plazo de 90 días, quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2) Al escrito "TOMO CONOCIMIENTO PRESTO CONFORMIDAD (presentado el 18/03/2026 13:26:55)": Por contestada vista. Téngase presente lo dictaminado por la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente. Hágase saber.-

Atento a lo indicado, déjese sin efecto el envío de la cédula de notificación referida.-

3) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente al organismo proteccional y a la progenitora en los términos del art. 120 del CPCC; al progenitor por Secretaría, al domicilio denunciado en autos.

NOTA: De haberse librado cédula de notificación, conforme lo ordenado precedentemente. CONSTE.-

Secretaría, 19 de marzo de 2026.-